CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y LA FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ.

CONVENIO	No. 597 de 2026
CONVINIENTE	**FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: **900439716-5** REPRESENTANTE **JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ c.c. 52.859.585.**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y SUMINISTRAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y MONETARIOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS EN ESTADO DE INDIGENCIA, SIN RED DE APOYO FAMILIAR Y CON DIFICULTAD PARA SU MOVILIZACION Y AUTONOMIA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO: DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 211.250.000) M/CTE.** **APORTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($147.875.000) M/CTE, correspondiente al 70%** del valor total del Convenio respaldados en la disponibilidad presupuestal: **Nº DIS-2026000572** de fecha **16/01/2026.** **APORTE DE LA ESAL FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ: SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 63.375.000) M/CTE**, correspondiente al 30 % del valor total del Convenio.
PLAZO	El plazo de ejecución será de **CINCO (05) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**Nº DIS-2026000572** de fecha 16/01/2026. Meta MP143:"AUMENTAR A MINIMO 45 PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN CENTROS DE PROTECCION PARA LA PERSONA MAYOR CON SERVICIOS INTEGRALES, Códigos presupuestales: 2.3.4104008.2.3.2.02.02.009.MP143.4301, Servicio de atención y protección integral al adulto mayor INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Reconstrucción territorial – FUENTE: 4301 – FONDO TERCERA EDAD - ESTAMPILLAS **$460.000.000.oo**

NÉSTOR IVÁN CIFUENTES ARIAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, , en adelante "MUNICIPIO" con NIT 899.999.328-1,, y por la otra **FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ CON NIT 900439716-5** representada legalmente por **JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ c.c. 52.859.585** y quien en adelante se denominará el **CONVINIENTE,** hemos acordado suscribir, como en

efecto lo hacemos, el presente convenio vertido en las estipulaciones aquí consignadas, previas consideraciones expuestas en el documento de estudios previos, entre estas: 1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". 2. Que la Constitución Política Nacional de 1991 en el Artículo 46º de la Constitución política determina que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria". 3. Que la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. A su vez tiene en cuenta las siguientes definiciones: Acción Social integral. Conjunto de acciones que buscan mejorar y modificar las circunstancias de carácter social que impidan al adulto mayor su desarrollo integral, protección física, mental y social hasta lograr la incorporación a una vida plena y productiva de las personas que se hallan en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental. Vejez. Ciclo vital de la persona, con ciertas características propias, que se produce por el paso del tiempo en el individuo Adulto mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Geriatría. Rama de la medicina que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos. Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales). Envejecimiento. Conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos. Cartografía de pobreza. Representación gráfica de la pobreza sobre superficies geográficas. Demografía. Abarca el estudio del tamaño, estructura y distribución de las poblaciones, en la cual, se tendrán en cuenta la mortalidad, natalidad, migración. Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. Instrumento que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado en el sector público y privado, en el cumplimiento de los fines del Estado para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento. Plan de Atención Institucional. Es el modelo institucional en el marco de los ejes de derecho y guía para las acciones que programen e implementen las instituciones públicas o privadas, garantizando un servicio integral y de calidad. Es la responsabilidad de exigir acciones integrales en cada uno de los componentes de atención (salud, psicosocial y familiar y ocupacional). Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Instituciones de atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos. 4. Que el artículo 6° de la misma Ley determina lo siguiente: Deberes. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores: 1. Del Estado a. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d. Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e. Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor; f. Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; g. Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento; h. Establecer acciones, programas y proyectos queden un trato especial y preferencial al adulto mayor; i. Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor; j. Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores; k. Proveer la asistencia alimentaría necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; l. Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarías a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente; m. Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán

programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población; n. En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico. ñ. Promover campañas que sensibilicen a los profesionales en salud y al público en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia contra los adultos mayores, estableciendo servicios para las víctimas de malos tratos y procedimientos de rehabilitación para quienes los cometen. o. Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez. 5. Que, Tratándose de personas en estado de debilidad, sujetos de especial protección por parte del Estado como es el caso de los niños, los discapacitados y los adultos mayores (C.P. arts. 13, 46 y 47) la protección a los derechos fundamentales se provee de manera reforzada, en virtud del principio de igualdad y la vulnerabilidad de los sujetos enunciados.6. Que la Ley 136 de 1994, determina como función de los municipios: ... 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 7. Que la entidad territorial, propende brindar atención integral a adultos mayores de bajos recursos económicos que se encuentren en estado de indigencia, que no cuenten con una red de apoyo familiar y que tengan algún tipo de dificultades para su movilización y autonomía. 8. Que el presente Convenio se celebrará y se ejecutará en el marco de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que dispone: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios, señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."; en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 que señala: la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir con actividades propias de las Entidades Estatales: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción No inferior al 30% del valor total del convenio". 9. Que el Convenio De Asociación a celebrar tiene como propósito el de brindar atención a la población adulto mayor en el Municipio de Facatativá, con miras a garantizar los derechos de las personas que más lo necesitan. 10. Que para contrarrestar la situación de no contar con un programa propio que cubra el alcance de atención pretendido, se ha acudido a una ESAL (entidad sin ánimo de lucro) para el desarrollo del mismo, esto en pro de mejorar las condiciones de esta población a los servicios asistenciales a cargo del municipio. 11. Que, por lo anterior, el Gobierno municipal propuso en su Plan de Desarrollo "Facatativá Nuestra Casa 2024 – 2027", esto fortaleciendo la capacidad operativa, de atención y de respuesta, en el marco de la LINEA 2: "Nuestra Casa transforma vidas y hogares", en el PROGRAMA 19. "Vida plena en la vejez", el proyecto "Fortalecimiento de las capacidades individuales, sociales y comunitarias de los grupos poblacionales en alto riesgo de vulnerabilidad, para la inclusión social y económica, en el municipio de Facatativá", se definió la meta: MP143 Aumentar a mínimo 45 personas mayores protegidas en centros de protección para la persona mayor con servicios integrales. 12. Que es Misión de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Municipio: estimular y apoyar el desarrollo social de las comunidades del Municipio, que por su condición socioeconómica y física, se encuentren en circunstancia de vulnerabilidad, para lo cual utilizará las disposiciones legales y el apoyo institucional, para que unidas a la participación ciudadana, se genere una mejor calidad de vida. 13. Que la salida a la calle y el consecuente rompimiento con el entorno familiar obedecen a un conjunto de factores: violencia, maltrato y abuso sexual, pobreza e insuficiencia de recursos materiales, abandono, aburrimiento, sobrecarga de tareas en el hogar. Estas personas son una parte importante de la sociedad, la cual a veces se estigmatiza y se le pone etiquetas, violando sus derechos individuales. 14. Que la situación de desamparo de la persona mayor por alguien que había asumido la responsabilidad de cuidarla o por la persona a cargo de su custodia, es lo que conceptualizamos como abandono. Los lugares más recurrentes donde se abandonan a los adultos

mayores, son: instituciones (asilos y hospitales), centros comerciales u otros lugares públicos. 15. Que el abandono se puede presentar en todos los sectores sociales, oficialmente no se cuenta con cifras que permitan hacer un análisis más profundo respecto al tema, sin embargo, cuando nos referimos al abandono, no solo hablamos del que suele darse sobre todo en clase media-baja o de bajos recursos, donde prácticamente la persona adulta mayor es sacada de su casa y no se vuelve a saber nada de ella, sino que también nos referimos también a aquél que se realiza por parte de las familias que llevan a las personas adultas mayores a estancias o instituciones y luego ya no se hacen cargo de su manutención. 16. Que se abandona a la persona cuando se le deja sin medios para subsistir o sin los auxilios o cuidados indispensables para mantenerse en las condiciones de salud y de vida que poseía al momento del abandono, cuando aquella por sí misma no puede suministrárselos o en condiciones de imposibilidad de que se la otorguen terceros. 17. Que es por esto que al estado corresponde brindar asistencia adecuada a la población de la tercera edad que ha sido objeto de abandono, ya que se debe procurar por todos los medios a la protección de aquellos que están en una manifiesta condición de vulnerabilidad. 18. Que por consiguiente la opción más favorable para atender la necesidad desde el punto de vista técnico, corresponde al desarrollo de una estrategia para optimizar la realización de las actividades asistenciales con una organización con vocación social, sensible a este tipo de necesidades y problemáticas, generalmente establecidas bajo una organización jurídica de ESAL que cumpla con las expectativas que tiene la entidad y el proyecto de inversión descrito previamente. 19. Que de este modo, la FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ, como una organización de amplia trayectoria y de reconocimiento regional en la atención y cuidado de personas adultas mayores con necesidades en materia de cuidado y protección, responde afirmativamente al llamado de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social del municipio de Facatativá, esto a través de una propuesta allegada a la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de Facatativá, donde expresan la voluntad de aunar esfuerzos para contribuir a la protección de los adultos mayores en estado de indigencia y abandono. 20. Que la FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ fue creada el 31 de mayo de 2011 y cuenta con sede en el municipio de Facatativá y está debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá en el registro de entidades sin ánimo de lucro, esto con el objeto de responder a las necesidades de la población de escasos recursos.21. Que la Fundación en mención, establece alianzas estratégicas, acuerdos mutuos con personas naturales, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con el fin de desarrollar su objeto enfocados a la atención de personas en condición de vulnerabilidad. En este sentido, cuenta con un equipo humano profesional calificado que coordina y formula los diferentes proyectos y programas sociales acordes a las necesidades de la población de la tercera edad. 22.Que se han beneficiado, hasta el año 2018, 28 adultos mayores procedentes de Facatativá los cuales se encuentran con baja red de apoyo familiar y/o estado de vulnerabilidad y/o abandono y a la fecha se tiene una población beneficiaria usuaria de treinta y tres (33) adultos mayores. 23, Que para la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de Facatativá, es conveniente aceptar la propuesta hecha por **FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ**, con el fundamento de: Aunar esfuerzos y suministrar recursos materiales, humanos y monetarios para brindar atención integral a los adultos mayores de bajos recursos económicos, en estado de vulnerabilidad, sin red de apoyo familiar y con dificultad para su movilización y autonomía; con el propósito de beneficiar a 13 personas mayores procedentes de Facatativá los cuales se encuentran con baja red de apoyo familiar y/o estado de vulnerabilidad y/o abandono y proceder a la suscripción de un convenio de asociación, por ser esta una ESAL(Entidad sin ánimo de lucro) que posee experiencia idoneidad para ejecutar el objeto del proyecto Fortalecimiento a la atención y protección integral de la población Adulto mayor en situación de vulnerabilidad en Facatativá, e igualmente por ser una organización con reconocimiento social, con una operatividad reconocida durante los periodos que ha sido este responsable del proyecto similares, entregando en su momento adecuados resultados para la entidad territorial y la comunidad, e igualmente manifestando su decidido interés en aportar con su capacidad, experticia y con recursos reflejados en bienes y servicios. 24. Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de Facatativá inscribió el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de las capacidades individuales, sociales y comunitarias de los grupos poblacionales en alto riesgo de vulnerabilidad, para la inclusión social y económica, en el municipio de Facatativá" el cual cuenta con codificación 2024252690024, PROGRAMA 19. Vida plena en la vejez., META: MP143 Aumentar a mínimo 45 personas mayores protegidas en centros de protección para la persona mayor con servicios integrales. 25. Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de Facatativá cuenta con los recursos para respaldar los compromisos económicos del convenio, de conformidad con la Disponibilidad presupuestal

Nº **DIS-2026000572** de fecha **16/01/2026**, siendo así resulta importante aunar esfuerzos y aportar experiencias a las iniciativas gubernamentales que buscan dar asistencia a los adultos mayores en condición de indigencia, esto en su jurisdicción territorial. 26 Que la **FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ** DE FACATATIVÁ, deberá brindar la asistencia necesaria en materia de alimentación, vestuario (servicio de lavandería), alojamiento, cuidado básico, suministro de medicamentos, transporte a citas médicas, materiales de curación, materiales para talleres, terapéuticos ocupacionales, recreativos, y culturales así como servicios profesionales y asistenciales a los adultos mayores institucionalizados, que presentan ausencia de red de apoyo familiar, dificultad para su movilización, auto cuidado y requieren de atención permanente de otras personas debido a su patología socio – familiar y clínica. Con esta asistencia que se logrará mediante la intervención de la Entidad sin ánimo de lucro) **FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ**, se busca garantizar la atención integral a este grupo poblacional y mejorar sus condiciones y calidad de vida. 27 Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones es conveniente celebrar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual además de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias en que se fundamenta, se regirá por las siguientes cláusulas especiales. Considerando lo anterior, e igualmente atendiendo la vocación sensible de la organización ESAL para con la población de la tercera edad en situación de vulnerabilidad, al igual que considerando su capacidad instalada, experticia y decidido aporte en beneficio de la adecuada ejecución del convenio, se procede a celebrar el mismo bajo el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y SUMINISTRAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y MONETARIOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS EN ESTADO DE INDIGENCIA, SIN RED DE APOYO FAMILIAR Y CON DIFICULTAD PARA SU MOVILIZACION Y AUTONOMIA. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** El convenio tendrá como alcance en el cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo "Facatativá Nuestra Casa 2024 – 2027", esto fortaleciendo la capacidad operativa, de atención y de respuesta, en el marco de la LINEA 2: "Nuestra Casa transforma vidas y hogares", el PROGRAMA 19. "Vida plena en la vejez", el proyecto "Fortalecimiento de las capacidades individuales, sociales y comunitarias de los grupos poblacionales en alto riesgo de vulnerabilidad, para la inclusión social y económica, en el municipio de Facatativá", y la meta: MP143 Aumentar a mínimo 45 personas mayores protegidas en centros de protección para la persona mayor con servicios integrales. Mediante el Convenio de Asociación se contribuirá al mejoramiento de las condiciones de la población de la tercera edad en abandono. Entre estos: a) Lograr que los beneficiarios del programa accedan en adecuadas condiciones a una asistencia social que garantice sus derechos. b) Disminuir el impacto de la tercera edad en indigencia y estado de abandono o sin red de apoyo familiar. **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO - APORTES: EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO: EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO: DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 211.250.000) M/CTE.**

APORTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($147.875.000) M/CTE, correspondiente al 70% del valor total del Convenio respaldados en la disponibilidad presupuestal: **Nº DIS-2026000572** de fecha **16/01/2026.**

El Aporte de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ** será destinado para contribuir con el aporte nutricional de cada uno de las Personas Mayores en (5) cinco momentos y el pago mensual del profesional de Terapia Física, Trabajados Social, de igual manera el apoyo de cuatro (4) auxiliares de enfermería, acompañamiento y costos de desplazamiento en situaciones de urgencia o controles a citas médicas que requiera cada usuario, mantenimiento de mobiliario, elementos lúdicos pedagógicos y didácticos necesarios para el desarrollo de los diferentes talleres que se realizan con los beneficiarios, elementos de aseo para cada adulto mayor

APORTE DE LA ESAL FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ: SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 63.375.000) M/CTE, correspondiente al 30 % del valor total del Convenio.

El aporte de la Fundación Remanso de Paz, está representado en el mantenimiento de la infraestructura, elementos audiovisuales y electrodomésticos de la sede de atención de las personas mayores, pago de servicios públicos, vinculación, pagos de salarios y prestaciones sociales del personal administrativo (1), servicios generales (1), lavandería (1), auxiliares de enfermería (4) de apoyo, compra y reposición de menaje de cocina y elementos de aseo entre otros.

La organización sin ánimo de lucro **FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ**, realizará aportes al convenio por la suma previamente indicada, reflejados estos en contribuciones directas materializadas durante la ejecución del convenio y la atención de las necesidades que este reviste en materia de locaciones, equipo, dotación y personal asistencial.

Los aportes mencionados se destinarán a la financiación de los ítems presupuestales definidos en el presente anexo:

1. **Presupuesto del proyecto**

Valor total	Aporte de la fundación remanso de paz Remapaz	Aporte de la Alcaldía de Facatativá
$ 211.250.000	**$63.375.000**	**$147.875.000**
100%	**30%**	**70%**

CLAUSULA CUARTA - PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de **CINCO (05) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio. **CLAUSULA QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Nº **DIS- 2026000572 del 16/01/2026**. Meta MP143:"AUMENTAR A MINIMO 45 PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN CENTROS DE PROTECCION PARA LA PERSONA MAYOR CON SERVICIOS INTEGRALES, Código presupuestal: 2.3.4104008.2.3.2.02.02.009.MP143.1001, Servicio de atención y protección integral al adulto mayor INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Reconstrucción territorial – FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBBRE DESTINACION **CLAUSULA SEXTA - ESTRUCTURA DE COSTOS CONVENIO CON FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ.**

ESTRUCTURA DE COSTOS CONVENIO FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ

TALENTO HUMANO
Valores con provisiones incluidas

ITEM	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR MES	MESES	VALOR PROYECTADO
1	Coordinador (1)	$ 4.000.000	5	$ 20.000.000
2	Trabajador Social (1)	$ 3.200.000	5	$ 16.000.000
3	Jefe de Enfermería (1)	$ 2.000.000	5	$ 10.000.000
4	Auxiliares de enfermería (4)	$ 11.200.000	5	$ 56.000.000
5	Profesional de artes (1)	$ 500.000	5	$ 2.500.000
6	Servicios Generales (2)	$ 5.600.000	5	$ 28.000.000
TOTAL				$ 132.500.000

OTROS GASTOS DE LA OPERACIÓN INSUMOS DE ASEO

ITEM	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR MES	MESES	VALOR PROYECTADO
1	Detergente Neutra Biodegradable	$ 100.000	5	$ 500.000
2	Desinfectante tipo amonio cuaternario de quinta generación	$ 150.000	5	$ 750.000
3	Hipoclorito de Sodio al 5% x 20 litros	$ 200.000	5	$ 1.000.000
4	Toallas y traperos de Microfibra	$ 100.000	5	$ 500.000
5	Guantes de Nitrilo	$200.000	5	$ 1.000.000
6	Economas (1)	$2.800.000	5	$ 14.000.000
TOTAL				$ 17.750.000

TALLERES, INSUMOS Y MATERIALES DE TRABAJO

ITEM	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR MES	MESES	VALOR PROYECTADO
1	Tapabocas de tres capas	$ 100.000	5	$ 500.000
2	Carros de aseo	$ 200.000	1	$ 200.000
3	Detergente en polvo	$ 100.000	5	$ 500.000
4	Jabon liquido para ropa x garrafa 20 litros	$ 36.000	5	$ 180.000
5	Suavizante liquido para la ropa	$ 150.000	5	$ 750.000
6	jabón liquido para losa	$ 80.000	5	$ 400.000
7	jabón en pasta de losa	$ 150.000	5	$ 750.000
9	Esponja de diferentes materiales	$ 20.000	5	$ 100.000
10	Vinagre industrial	$ 100.000	5	$ 500.000
11	Sellante piso x garrafa	$ 150.000	5	$ 750.000
12	Escoba duras y suaves	$ 40.000	5	$ 200.000
13	Cepillos de la ropa	$ 20.000	5	$ 100.000
14	Anti ácaros	$ 150.000	5	$ 750.000
15	Silicona para muebles	$ 120.000	5	$ 600.000
16	Vanish RC X 20 litros	$ 150.000	5	$ 750.000
17	Bolsas negras y de colores	$ 50.000	5	$ 250.000
18	Traperos	$ 40.000	5	$ 200.000
19	Jabón rey en pasta	$ 30.000	5	$ 150.000
20	Desinfectantes de verdura	$ 20.000	5	$ 100.000
TOTAL				$ 7.730.000

INSUMOS DE ASEO PARA USO PERSONAL

ITEM	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR MES	MESES	VALOR PROYECTADO
1	jabón neutro de cuerpo	$ 46.000.	5	$ 230.000
2	champú suave	$195.000	5	$ 975.000
3	Crema hidratante corporal	$130.000	5	$ 650.000
4	Cepillo dental cerdas suaves	$ 46.000	5	$230.000
5	Crema dental	$ 104.000	5	$ 520.000
6	Desodorante hipoalergénico	$ 78.787	5	$393.935
7	Pañitos húmedos	$ 236.363	5	$ 1.181.815

8	Bloqueador solar	$ 11.818	5	$59.090
9	Toalla de cuerpo	$ 65.000	5	$325.000
11	Crema protectora para zona intimas	$ 35.454	5	$177.270
12	Talcos de los pies	$ 130.000	5	$650.000
13	Maquina de afeitar	$ 181.000	5	$905.000
14	Corega	$ 124.878	5	$ 624.390
16	Toalla higiénicas	$ 40.000	5	$200.000
17	Pañales por 30 unidades	$ 200.000	5	$1.000.000
18	Papel higiénico	$ 200.000	5	$1.000.000
19	Otros (insumos de arreglo para uñas de manos y pues como cortaúñas, pulidores, accesorios, pulidores, piedra pómez, limas de uña pie y manos, palo de naranjo, corta cutícula, perfiladores y depilaciones mujer, otros)	$ 500.000	1	$500.000
En el presente presupuesto se incluye el suministro de pañales desechables teniendo en cuenta que no todas las EPS garantizan la entrega oportuna y suficiente de este insumo, dado que se trata de un elemento esencial para el cuidado, lo higiene, la dignidad y el bienestar de las personas mayores, se debe asegurar su provisión permanente para cubrir las necesidades básicas de los residentes				
TOTAL				$ 9.621.500

GASTOS DE LA OPERACIÓN ARREGLOS LOCATIVOS

ITEM	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR MES	MESES	**VALOR PROYECTADO**
1	Arreglos locativos Mantenimiento general de la infraestructura, reparación y mantenimiento de equipos	$975.173	5	$ 4.859.940
Los gastos anteriormente descritos se consideran indispensable para la correcta ejecución del convenio, el cumplimiento de los estándares de atención y la garantía del bienestar, seguridad y calidad de vida de las personas mayores atendidas				
TOTAL				$ 4.859.940

GASTOS PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS

ITEM	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR MES	MESES	**VALOR PROYECTADO**
1	energía eléctrica	$ 1.000.000	5	$ 5.000.000
2	Acueducto y alcantarillado	$ 1.000.000	5	$ 5.000.000
3	Internet, teléfono y tv	$ 180.000	5	$900.000
4	Gas natural	$ 1.000.000	5	$5.000.000
El pago oportuno de los servicios públicos es fundamental para asegurar condiciones dignas, seguras y continuas en la atención integral de las personas mayores, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio				
TOTAL				$ 15.900.000

GASTOS ATENCION COMPLEMENTARIA E INSUMOS MEDICOS

ITEM	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR MES	MESES	VALOR PROYECTADO
1	curación clínica de heridas	$ 160.000	5	$800.000
2	Laboratorio clínico	$ 100.000	5	$500.000
3	Compra de medicamentos transitorios	$ 120.000	5	$600.000
4	Medicamentos de rescate y no cubiertos y/o no entregados por la EPS	$ 110.000	5	$550.000
5	Insumos médicos de curación	$ 180.000	5	$900.000
6	Transporte citas médicas EPS y/o especialistas ciudad de Bogotá y/o servicios de Urgencias, toma de imágenes diagnosticas	$ 200.000	5	$1.000.000
7	Acompañamientos citas médicas y/o servicio de urgencias 24 horas	$ 300.000	5	$1.500.000
Atención clínica complementaria e insumos médicos no cubiertos por EPS incluyendo curación de heridas laboratorios clínicos particulares, medicamentos de uso transitorio, medicamentos de rescate y adquisición de insumos de curación y fármacos no suministros oportunamente por la EPS, necesarios para garantizar la continuidad y calidad de la atención a las personas mayores, acompañamientos y servicios de transporte para citas médicas o servicios de urgencias y hospitalización				
TOTAL				$ 5.850.000

OPERACIÓN POLIZA FUNERARIA

ITEM	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR MES	MESES	VALOR PROYECTADO
1	Póliza funeraria	$ 400.000	5	$ 2.000.000
TOTAL				$ 2.000.000

GASTOS IMPREVISTOS, POLIZAS REQUERIDAS Y AYUDAS TECNICAS REQUERIDAS PARA MEJORAR SU MOVILIDAD Y DEMAS

ITEM	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR MES	MESES	VALOR PROYECTADO
1	General imprevistos, ayuda técnica para movilidad reducida	$ 800.000	5	$ 4.000.000
TOTAL				$4.000.000

ALIMENTOS PERSONAS MAYORES EN 5 MOMENTOS

ITEM	MES	DIA	PERSONA
Desayuno	$ 2.212.080	$ 73.736	$ 5.672
Medias nueves	$ 1.098.240	$ 36.608	$ 2.816
Almuerzo	$ 3.855.930	$ 128.531	$9.887
Onces	$ 1.083.030	$ 36.101	$ 2.777
Cena	$ 2.789.280	$ 92.976	$ 7.152
TOTAL	$ 11.038.560		

PROYECCION DEL GASTO		
Valor total / Periodo	**Aporte de la Fundación Remanso de Paz Remapaz**	**Aporte de la Alcaldía de Facatativá**
PERIODO	**FEBRERO – JUNIO/2026**	**FEBRERO - JUNIO/2026**
$ 211.250.000	**$ 63.375.000**	**$ 147.875.000**

PARÁGRAFO: La **Fundación Remanso de Paz Remapaz**, busca atender a TRECE (13) personas mayores procedentes del municipio de Facatativá de bajos recursos económicos en estado de vulnerabilidad, sin red de apoyo familiar y con dificultad para su movilización y autonomía, durante CINCO (05) MESES, ofreciendo:

- Ofrecer ayuda humanitaria a través de la asistencia a las personas Mayores que lo requieran teniendo en cuenta su condición física, económica y espiritual.
- Brindar una habitación a la persona Mayor en buenas condiciones de saneamiento e infraestructura adecuada.
- Garantizar el aporte nutricional necesario a cada persona mayor según directriz del profesional en esta área, mediante el suministro de comidas servidas y refrigerios de buena calidad
- Brindar atención médica oportuna con personal idóneo al servicio de la institución y de acuerdo a las políticas establecidas por la **ESAL FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ**.
- Facilitar la atención medica que se requiera fuera de las instalaciones de la **ESAL FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ** (citas médicas, requisición de medicamentos, desplazamientos)
- Realizar terapias físicas a nivel individual y grupal.
- Planear y ejecutar actividades recreo deportivas de uso y aprovechamiento del tiempo libre para la persona Mayor.
- Mejorar la calidad de vida de la persona mayor a través de actividades de promoción en salud y prevención de la enfermedad.
- Desarrollar actividades mensuales lúdicas y/o culturales y/o deportivas, y/o recreativas y/o micro proyectos productivos
- Promover la formación educativa sobre aspectos biopsicosociales del proceso de envejecimiento, tanto en la población persona Mayor como en familia y en la comunidad, potenciando así una cultura de envejecimiento digno, activo, saludable y exitoso.
- Suministrar ayudas técnicas requeridas por los personas mayores (sillas de ruedas, caminadores, muletas, bastones, sillas para baño)

El servicio se presta en la **ESAL FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ** con sede ubicada en la carrera 4 # 3- 34 barrio Chapinero, Facatativá-Cundinamarca. **CLAUSULA SÉPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** La Alcaldía Municipal de Facatativá desembolsara a la Sociedad de San Vicente de Paúl de Facatativá, el valor del aporte del convenio así: **CINCO (05) PAGOS MENSUALES (Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio)**, una

vez el asociado cumpla con los requisitos para la liquidación del convenio y previa certificación escrita del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, los pagos anteriores deberán tener como soportes anexos presentación de la respectiva cuenta de cobro y la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud - pensiones – parafiscales y ARL._**Nota:** Cualquier modificación en las tarifas e incremento de actividades deberán acordarse mediante OTRO SI entre las partes, de conformidad con las disposiciones presupuestales y normativas vigentes._**CLAUSULA OCTAVA:** OBLIGACIONES DE LA ESAL. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al convenio. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al Secretaría de Integración y de Desarrollo Social de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del convenio. 6. Realizar oportunamente los aportes y contribuciones directas que le correspondan en materia de equipo, dotación y personal asistencial y demás, conforme a lo pactado en el convenio. 7. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el MUNICIPIO o por conducto del supervisor. 9. Constituir a su costa y a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL garantía de Cumplimiento, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. 10. Presentar informes ante el supervisor del convenio sobre la gestión realizada en ejecución del mismo. 11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo convenio. 12. Cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 14. Cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio. 15. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Atender a los adultos mayores objeto del presente convenio, de acuerdo a la propuesta presentada por la ESAL(Entidad sin ánimo de lucro)
2. Conformar los equipos y disponer del personal idóneo requerido para la debida administración y funcionamiento técnico del proyecto asistencial, de acuerdo con la estructura contratada, realizando el pago de salarios y prestaciones sociales y con cargo al rubro destinado para ello.
3. Asignar con cargo al convenio, el personal y la logística necesaria para la ejecución del convenio de conformidad con los requerimientos técnicos dispuestos en el estudio previo.
4. Los procesos de selección y contratación de personal los realizará directamente la ESAL como empleador, sin generar relación laboral alguna con la administración municipal.
5. Conformar un comité técnico del convenio, para la ejecución y aprobación de lo que se requiera
6. Celebrar los convenios, acuerdos o contratos que sean necesarios para garantizar el desarrollo y ejecución del presente convenio.
7. Definir, adoptar y disponer de esquemas de desplazamiento para el equipo humano ejecutor del proceso, de ser este necesario.
8. Registrar sistemáticamente el alcance de las acciones y la ejecución del convenio.
9. Realizar todos los procesos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros necesarios para que se pueda ejecutar con calidad y oportunidad las actividades del proyecto.
10. Gestionar apoyos al proyecto.
11. Administrar y operar el hogar geriátrico en el municipio de Facatativá, con atención a 13 adultos mayores con y sin discapacidad.
12. Prestar en el hogar geriátrico atención integral a los adultos mayores en alto grado de vulnerabilidad y pobreza con y sin discapacidad, sin red de apoyo familiar beneficiarios del programa objeto de este convenio.
13. Entregar los alimentos de óptima calidad en producto y preparación.
14. Garantizar la calidad y oportunidad del servicio en la hora, fecha y lugar indicado.
15. Suministrar a diario el desayuno, almuerzo y cena a los 13 adultos mayores, objeto de este convenio.

16. Contar con un espacio físico adecuado y en óptimas condiciones para el alojamiento de los adultos mayores, así como un espacio para enfermería, cocina, lavandería, terapia ocupacional y recreación de estos adultos entre otros.
17. Recibir los adultos mayores de bajos recursos remitidos por la Secretaria de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la capacidad del hogar y la situación de vulnerabilidad de los adultos mayores
18. Avisar inmediatamente a la Secretaria de Integracion y Desarrollo Social la muerte o el abandono del programa de los adultos mayores beneficiados para adelantar los trámites administrativos que corresponda.
19. Coordinar el plan de trabajo y cronograma de actividades, con el supervisor del convenio.
20. Rendir todos los informes que se requieran a las diferentes instancias nacionales, departamentales y municipales requieran o soliciten en las fechas pertinentes.
21. Permitir el ingreso del personal adscrito a la Secretaria de Integracion y Desarrollo Social y Secretaria de Salud, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias en el marco del presente convenio.
22. Cumplir con cada uno de los compromisos contemplados dentro del proyecto presentado por la ESAL (Entidad sin ánimo de lucro).

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: La supervisión será compartida entre los Asociados y estará conformada así: Por parte de EL MUNICIPIO, la Secretaria de Integración y Desarrollo Social y por parte de la FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ, por el representante legal, quienes velarán por la debida ejecución del convenio y harán acompañamiento con el fin de Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por los asociados. Adicionalmente, la Secretaria de Integración y Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones: 1) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 2) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso correspondiente. 3) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento por parte del CONVINIENTE de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 4) Impulsar el trámite del desembolso a favor del CONVINIENTE en los términos establecidos para tales efectos. 5) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 6) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. 7) Una vez vencido el término de ejecución del convenio, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 8) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio, esto sin que ello releve al CONVINIENTE de su responsabilidad. **DECIMA SEGUNDA-GARANTÍAS.** Con el fin de garantizar el cumplimiento por parte de la ESAL, la Alcaldía Municipal estimó pertinente solicitarle la constitución de una póliza de garantía que ampare: CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una suma equivalente al cinco (5%) del valor del aporte del Municipio, con un término de duración igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **DÉCIMA TERCERA- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Este comité ejercerá las siguientes funciones: a) Realizar reuniones ordinarias por lo menos una (01) vez al mes y extraordinarias a solicitud de alguno de los miembros del Comité, b) Evaluar mensualmente el desarrollo del convenio, identificar los obstáculos y recomendar los ajustes y/o correctivos que se requieran, c) Realizar los ajustes necesarios a la programación, a las metodologías y procedimientos a que haya lugar. d) Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto. e) Realizar las visitas que sean necesarias durante el desarrollo del convenio. f) Estudiar las propuestas presentadas por cualquiera de los Asociados para la redistribución de recursos entre los rubros que hacen parte del presupuesto cuando se amerite, de acuerdo al seguimiento de la ejecución financiera realizada al convenio. g) Revisar y verificar la inversión de los aportes y sus soportes. **DÉCIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo entre las partes y se ejecuta previa la expedición del certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías presentadas. **DÉCIMA QUINTA:-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** LA ESAL se obliga a asumir la responsabilidad de que trata el Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el entendido que no habrá vinculación laboral

alguna entre el MUNICIPIO y el personal vinculado por la ESAL para la ejecución de las actividades y trabajos objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONVENIENTE declara bajo juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio**. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio se realizará una vez se haya cumplido con el objeto convenido y dentro de los seis (06) meses siguientes, previa presentación los documentos indicados en las obligaciones del Convenio. Hacen parte del presente Convenio, los documentos anexos al mismo, tales como Estudios previos, Propuesta, Fotocopias de documentos de identidad, Antecedentes, Copia del Rut de la ESAL, Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA- DOMICILIO**. Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el municipio de Facatativá. El presente convenio se firma por la Plataforma Secop II.

Revisó: Néstor Iván Cifuentes Arias – Secretario Privado
Revisó: Joice Angélica Sandoval Hernández - Secretaría de Gestión Contractual
Proyectó: Magda Johana Córdoba C – Asesora contratista – Secretaría de Gestión Contractual
Revisó: Laura Yineth Beltrán Beltrán - Profesional Contratista Secretaría Privada